

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Ing. Lucía Sosa Robinzón,
PREFECTA DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, los consejos provinciales son Gobiernos Autónomos Descentralizados que gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, integración y participación ciudadana;

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República, establece que todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el Art. 252 de la Constitución de la República, determina que el Prefecto o la Prefecta será la máxima autoridad administrativa;

Que, el Art. 263 de la Constitución de la República, asigna las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Provinciales;

Que, el Art. 338 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que cada gobierno autónomo descentralizado tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada, indicando que la estructura administrativa será



la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de sus competencias; se evitará la burocratización y se sancionará el uso de cargos públicos para el pago de compromisos electorales;

Que, el Art. 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código; para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden;

Que, el literal a), del Art. 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) garantiza el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, mediante la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones;

Que, el literal h) del Art. 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), faculta al Prefecto Provincial "Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;

Que, el inciso final del Art. 51 de la LOSEP determina que corresponde a las unidades de Talento Humano de los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y "regímenes especiales", la administración del sistema integrado de desarrollo de Talento Humano en sus instituciones, observando las normas técnicas expedidas por el Ministerio de Relaciones Laborales como órgano




rector de la materia. Dependerán administrativas, orgánicas, funcional y económicamente de sus respectivas instituciones. El Ministerio de Relaciones Laborales, no interferirá en los actos relacionados con dicha administración pública central e institucional;

Que, el Art. 52, literal b) de la LOSEP de las atribuciones y responsabilidades de los responsables de la unidad de Administración del Talento Humano, indica: Elaborar los proyectos de estatutos, normativa interna, manuales e indicadores de gestión de talento humano, así mismo en el literal h), Estructurar la Planificación anual del talento humano institucional;

Que, el Art. 56 del mismo cuerpo legal en el inciso primero en cuanto a la Planificación del Talento Humano indica que las unidades de talento humano estructurarán, elaborarán y presentarán la planificación del talento humano en función de los planes, programas, proyectos y procesos a ser ejecutados, y en el inciso cuarto indica que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, obligatoriamente tendrán su propia planificación anual del talento humano, la que será sometida a su respectivo órgano legislativo;

Que, el artículo 139 del Reglamento General a la LOSEP, prescribe que el Subsistema de Planificación del Talento Humano permitirá determinar el número de puestos por unidades o procesos de las instituciones del sector público, en función de la situación histórica, actual y futura; del crecimiento de la masa salarial compatible con el crecimiento económico y la sostenibilidad fiscal...." ;

Que, de conformidad con el segundo inciso del artículo 141 del Reglamento General a la LOSEP, la planificación del talento humano se constituirá en un referente para los procesos de



creación de puestos, la contratación de servicios ocasionales, contratos civiles de servicios profesionales, los convenios o contratos de pasantías o prácticas laborales, la supresión de puestos y demás movimientos de personal, y se registrarán en el sistema de información que el Ministerio de Trabajo determine;

Que, el Art. 142 del Reglamento General a la LOSEP determina los efectos de la planificación del talento humano donde las UATH pondrán en consideración de la autoridad nominadora anualmente, las recomendaciones sobre traslados, traspasos, cambios administrativos, intercambio voluntario de puestos, creación y/o supresión de puestos, contratos de servicios ocasionales, contratos civiles de servicios profesionales, convenios o contratos de pasantías o prácticas, que la institución deba ejecutar para optimizar recursos y orientarse a la consecución de sus metas, objetivos y planificación estratégica;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0086, se expidió la Norma Técnica del Subsistema de Planificación del Talento Humano y sus reformas;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2016-0098, se expidieron las Directrices para el ingreso de las y los servidores públicos por efecto de la aplicación de la Disposición Transitoria primera de las Enmiendas Constitucionales, en la que establece el procedimiento para la incorporación de personal bajo la modalidad de contratos de servicios ocasionales a puestos que ejecutan roles de servicios administrativos, técnico y de ejecución de procesos de apoyo y tecnológico;

Que, el Gobierno Provincial promoverá procesos para brindar servicios de calidad que se articulen con los programas, proyectos,



productos y servicios, para alcanzar estándares de calidad que permitan promover una gestión por resultados, optimizando los recursos humanos y económicos disponibles;

Que, la Norma de Control Interno #407-01 de la Contraloría General del Estado indica que los planes de talento humano se sustentarán en el análisis de la capacidad operativa de las diferentes unidades administrativas, en el diagnóstico del personal existente y en las necesidades de operación institucionales. La planificación se elaborará sobre la base de un diagnóstico del personal, efectuado con la información estadística que mantendrá la unidad responsable de la administración del talento humano; considerando, además, la normativa vigente relacionada con esta área, el plan estratégico institucional, los planes operativos anuales, programas y proyectos. El plan de talento humano formará parte de la documentación del sistema de planificación anual.

Que, con oficios suscritos por los diferentes Directores y Jefes de Subprocesos y Unidades, se realizaron los requerimientos de la contratación de personal necesario en sus áreas para el año 2018.

Que, las acciones de trabajo requieren del apoyo de una adecuada organización interna, que permitan orientar de manera precisa las diferentes actividades y procesos de la gestión hacia la consecución de objetivos y metas institucionales.

Que, el literal h) del Art. 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), faculta al Prefecto Provincial "Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;



Y, en uso de sus atribuciones, conforme a los literales b-i del Art. 60 del COOTAD.

RESUELVE

Artículo Único.- Aprobar en todas sus partes la Planificación del Talento Humano para el año 2018; de conformidad con el manual que se detalle al pie de la misma.

Esmeraldas, 03 de enero del 2018.


Ing. Lucía Sosa Robinzón
PREFECTA PROVINCIAL DE ESMERALDAS



Autónomo Descentralizado de la
Provincia de Esmeraldas
GADPE
PREFECTURA ESMERALDAS
PREFECTURA

